

JUSTIFICACIÓN**OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO CS-CJA-001-2026****ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

CONVENIANTES:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN – INDERPE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de elementos para el correcto mantenimiento de los espacios deportivos en la unidad deportiva del municipio de el peñol y placas auxiliares urbanas y rurales, así como la instalación y mano de obra; en donde toda la comunidad deportiva converge para el desarrollo de las diferentes prácticas físicas
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir el acta de inicio
VALOR:	cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos m/l (\$44.896.000)
APORTE INDERPE:	Cuarenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos M/L (\$43.986.000)
APORTE JAC BARRIO LA ESPERANZA:	Uno (1) millón de pesos (\$1.000.000), representados administración del proyecto.
FECHA ACTA DE INICIO:	01 de febrero del año 2026
ADICIÓN NO. 1 SOLICITADA:	Seis millones quinientos mil pesos m/l (\$6.500.000)
MODIFICACIÓN NO. 1 SOLICITADA:	Modificar cláusula segunda.
NOMBRE SUPERVISOR:	ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Entre el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol – INDERPE y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, se celebró el convenio solidario No. **CS-JAC-001-2026** de 2026, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de elementos para el correcto mantenimiento de los espacios deportivos en la unidad deportiva del municipio de El Peñol y placas auxiliares urbanas y rurales, así como la instalación y mano de obra; en donde toda la comunidad deportiva converge para el desarrollo de las diferentes prácticas físicas”, por un valor de cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil pesos m/l (\$44.896.000), representados en

un aporte del INDERPE por valor de Cuarenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil pesos M/L (\$43.986.000), y un aporte solidario de la junta de acción comunal Uno (1) millón de pesos (\$1.000.000), representados administración del proyecto, y un plazo de Seis (6) meses contados a partir el acta de inicio.

De acuerdo con las actividades realizadas y aprobadas por la supervisión, el convenio presenta la siguiente ejecución financiera y contractual:

AVANCE	PORCENTAJE
Financiero	34%
Contractual	80%

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El instituto municipal de deportes de El Peñol INDERPE, con el propósito de dar continuidad al mejoramiento de los escenarios deportivos, y dando cumplimiento al plan de desarrollo en la dimensión 01- El Peñol avanza con educación cultura y deporte, código 0104, en el componente deporte; con el objetivo de dar cumplimiento al programa “Mantenimiento, Mejoramiento y construcción de infraestructura que promueva el acceso al deporte con calidad y oportunidad y el plan de acción del instituto municipal de deportes; para este caso dar mantenimiento a los escenarios deportivos urbanos y rural; dado que por la firma del nuevo proyecto de la administración municipal de El Peñol, de “repotenciación del coliseo municipal”, se requiere la adecuación de las bodegas para almacenar la implementación deportiva de los clubes deportivos de baloncesto, fútbol sala y salón y atletismos; y realizar adecuaciones en el nuevo espacio del gimnasio municipal; adecuaciones no previstas antes de la firma del convenio; así las cosas, y realizada las respectivas adecuaciones se continúa con el fomento de la práctica del deporte en escenarios deportivos en óptimas condiciones para los diferentes grupos poblacionales, que hacen uso constante de estos espacios deportivos, y que requieren estar en óptimas condiciones. Es por esto que es necesario dar continuidad al convenio solidario del asunto realizando una adición en recursos económicos.

Bajo estos criterios para el fortalecimiento de la actividad física municipal, a través de las buenas condiciones de los escenarios deportivos, y dado que se tiene un convenio vigente con la junta de acción comunal del barrio la esperanza, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el suministro de elementos para el correcto mantenimiento de los espacios deportivos en la unidad deportiva del municipio de El Peñol y placas auxiliares urbanas y rurales, así como la instalación y mano de obra; en donde toda la comunidad deportiva converge para el desarrollo de las diferentes prácticas físicas”; y que se cuenta con los recursos para la adquisición de los insumos, bienes y obras adicionales necesarios, se requiere realizar el otrosí número uno (01) al convenio CS-JAC-001-2026 modificando la cláusula SEGUNDA para incluir nuevos elementos, además adicionar el valor del convenio, y así poder adquirir los insumos necesarios para el mantenimiento de los escenarios deportivos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la presente solicitud de prórroga, modificación y adición No. 1, se encuentra que el convenio se viene desarrollando dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos.

La Modificación solicitada resulta viable desde el punto de vista jurídico, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando indica:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

La modificación a realizarse, no implica el cambio del objeto contractual, y se encuentra dentro de los parámetros del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)”.

Teniendo en cuenta la autorización expresa relacionada en las anteriores disposiciones normativas, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar adiciones, prórrogas y modificaciones contractuales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia; luego es preciso realizar la adición y prórroga del convenio, ya que esto no implica que la naturaleza del objeto contratado se vea alterado en su esencia, y de acuerdo con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas.

Así mismo, la Prórroga, Modificación y Adición No.1 se encuentran sustentadas en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 25, y 27 de la Ley 80 de 1993, que permiten la ampliación el plazo, el valor y modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la

ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados.

A nivel financiero también es viable, toda vez que la adición solicitada, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Adición, Modificación y Prórroga N° 1 al Convenio **CS-JAC-001-2026**, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico y jurídico.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Revisada la ejecución física y financiera del presente convenio y las necesidades planteadas, se encuentra conveniente el trámite de la Prórroga, con el fin de poder continuar realizando las actividades que contribuyan a la atención al ciudadano y en la gestión documental eficiente, eficaz y oportuna en términos de uso y accesibilidad de información y documentos, hasta la terminación del convenio y consecuentemente la adición de recursos económicos requeridos de acuerdo a lo siguiente:

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN:

Para definir el presupuesto de la presente adición, se tuvo en cuenta los valores iniciales del convenio en concordancia con la ampliación y necesidades de ejecución el plazo que se necesita, por lo que el valor de la adición requerida asciende a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000)

En cuanto al monto de la Adición con respecto al valor del convenio, se hace en cumplimiento al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; toda vez que con el monto de la Adición solicitada no se excede el 50% del valor total del Convenio.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE LA ADICIÓN:

EL INDERPE desembolsará los recursos correspondientes al valor de la presente adición, en cumplimiento de lo establecido en el convenio **CS-JAC-001-2026**.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantienen las condiciones establecidas para el convenio inicial, en cuanto a la asignación de riesgos.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el convenio inicial.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el convenio inicial.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Supervisor del convenio, tal como se indicó en el numeral 2 del presente documento, y con el fin de continuar en la ejecución de las actividades del convenio, se justifica la necesidad y pertinencia de efectuar la adición, modificación y prórroga N° 1 al convenio **CS-JAC-001-2026**, toda vez que es necesario continuar dando cumplimiento al plan de desarrollo municipal, y plan de acción del instituto municipal de deportes.

La Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza ha venido dando cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones del convenio.

9. NECESIDAD

1. **MODIFICAR** la cláusula segunda del convenio **CS-JAC-001-2026**, incluyendo los siguientes artículos:

INSUMOS Y SUMINISTROS ADICIONALES					
	ACTIVIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de dos (2) puertas de las siguientes medidas una (1) puerta de 2mts de altura x 85cmt de ancho; una (1) puerta de 1.30mt de alto, por 85cmt de ancho; esta incluye demolición de muros, transporte de escombros hasta punto de disposición, marcos de puerta y su instalación; incluye concreto para su relleno y consolidación, madera para el encofrado e instalación de puerta; esta incluye cerradura y ojáeles de refuerzo para la seguridad. El suministro e instalación incluye mano de obra.	UNIDAD	2	\$ 900.000	\$ 1.800.000

2	Suministro e instalación de 23 MTS lineales de cortina tipo Sherr- Blakout, para la adecuación del gimnasio municipal	ML.	23	\$175.304	\$ 4.032.000
3	Cambio e Instalación de gabinete, (controles de luces cancha de fútbol); incluye mano de obra y materiales	UNIDAD	1	\$ 668.000	\$ 668.000
TOTAL					\$ 6.500.000

2. **ADICIONAR** el convenio **CS-JAC-001-2026** en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000)

10. ANEXOS

- CDP 0050 del 15 de abril de 2026.

ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente General
Supervisor **CS-001-2026**
INDERPE